

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE APOYO A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020.

MODALIDAD: AYUDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, FOMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y MEJORANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 10 de julio de 2020 de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos por la que se convocan para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

SEGUNDO.- Por Resolución de 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Innovación Cultural y Museos acordó la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, Líneas 1 y 2, con reducción de los plazos a la mitad, a partir del día de la fecha de la mencionada resolución.

TERCERO.- Inicialmente, el expediente PDWMZ3000020200624, de la solicitante Ana Isabel Veloso García, fue declarado como desistido, mediante la Resolución de 1 de diciembre de 2020, por la que se declara el desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes, por entenderse que no había subsanado de forma correcta su solicitud.



FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	1/13



No obstante, la Resolución de 15 de marzo de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, admitió el recurso de la solicitante contra dicha Resolución de desistimiento, lo que exigía retrotraer las actuaciones del procedimiento, en lo que respecta a su solicitud, al momento anterior a su declaración de desistimiento, y seguir la tramitación, con esta solicitud, desde ese momento en adelante.

CUARTO.- En consecuencia, se dictó la Propuesta Provisional de Resolución, de 19 de marzo de 2021, en el que se reconocía a la solicitante la condición de “beneficiaria provisional suplente” y se le concedía un plazo de cinco días hábiles para presentar el formulario Anexo II, así como la documentación obligatoria, acreditativa de los datos que ha consignado en su solicitud, relativos a los requisitos, a las declaraciones responsables y a los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras

QUINTO.- Realizado este trámite en plazo por la interesada, se procedió a valorar la documentación presentada, emitiéndose el correspondiente informe por la Comisión de valoración, de cuyo contenido se deduce que la baremación de la interesada le otorga el derecho a ser beneficiaria de la subvención solicitada.

Sobre la base de dicho informe de valoración, se dictó, con fecha 11 de mayo de 2021, la Propuesta Definitiva de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA RESOLVER.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zWIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zWIf	PÁGINA	2/13



2. Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.
3. Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA número 35, de 9 de junio).
4. Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones reguladas en la citada Orden de 15 de octubre de 2018 (BOJA n.º 138, de 20 de julio de 2020) y corrección de errores de dicha Resolución relativa a la denominación de las líneas en los modelos de formularios aprobados en la misma, publicada con fecha 19 de agosto de 2020.
5. Resolución de 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Innovación Cultural y Museos por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, Líneas 1 y 2.
6. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
7. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
8. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
10. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPm719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPm719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	3/13



En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. ENTIDAD BENEFICIARIA Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Conceder la subvención, para el apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización (modalidad de ayudas para promover el crecimiento y la consolidación de las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, fomentando su competitividad y mejorando la comercialización de sus productos y servicios) a la siguiente entidad beneficiaria:

EXPEDIENTE	PUNTOS	NIF	ENTIDAD
PDWMZ3000020200624	85	75239859M	ANA ISABEL VELOSO GARCÍA
PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% FINANCIACIÓN	CONCEPTO
33.100,00 €	33.100,00 €	100 %	Plataforma de Contenidos Digitales y Escuela online de Flamenco: "FLAMENCO GLOBAL MARKET"

SEGUNDO. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones concedidas se realiza con cargo a la siguiente partida presupuestaria del ejercicio 2021:

1800010000 G/45H/47403/00 01

TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo para la ejecución del proyecto será desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, siendo en este período en el que deberán realizarse los gastos subvencionables.

El plazo máximo para la presentación de la justificación del 100% del presupuesto aceptado, será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado anteriormente.



CUARTO. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

El 100% de la subvención se abonará tras la publicación de la resolución de concesión como pago anticipado.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcanza el 75% del presupuesto aprobado.

QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se establecen como gastos subvencionables los que forman parte del presupuesto aceptado para la entidad beneficiaria. A tal efecto, en la Propuesta provisional de fecha 19 de marzo de 2021, se han publicado los gastos excluidos, considerados no subvencionables.

Con carácter general serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la realización de la actividad subvencionada y que se hayan ejecutado dentro del plazo establecido en el apartado 5.e).

En particular, serán subvencionables:

A. Gastos de personal, en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y únicamente en la proporción en la que puedan imputarse directamente a la realización de la actividad subvencionada, y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal de la entidad beneficiaria.

Estos gastos incluyen:

- Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo.
- Otros gastos soportados directamente por la entidad empleadora como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	5/13



B. Adquisición de equipamiento y material necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

C. Gastos de registro de patentes y marcas, u homologaciones y certificaciones en organismos oficiales nacionales e internacionales.

D. Gastos de apoyo a la comercialización de los productos o servicios en mercados nacionales o internacionales, incluidos los gastos de consultoría para la elaboración de proyectos de comercialización o análisis de mercados.

E. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, para lo que se utilizará como referente lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razones del servicio y en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

F. Gastos directamente relacionados con la participación en eventos de interés para el sector cultural y/o creativo, incluidos los correspondientes a acreditaciones, alquiler de stand, transporte, seguros y embalaje de obras.

G. Gastos directamente relacionados con la promoción y organización de eventos, incluida la asistencia técnica externa necesaria para ello.

Con carácter general quedan excluidos los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos o bienes inmuebles.
- La adquisición e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los gastos corrientes, en general.
- Los intereses de deuda y demás gastos financieros.
- Los intereses de demora, recargos, multas y sanciones administrativas o judiciales, y gastos incurridos por litigios y disputas legales.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y los impuestos personales sobre la renta.

Se podrán compensar los gastos entre los distintos conceptos subvencionables y dentro de cada concepto subvencionable, en un porcentaje de hasta el 100%.

Se considerará gasto realizado únicamente el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	6/13



En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.g) del correspondiente Cuadro Resumen.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15270/datos-basicos.html>

La justificación, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en el que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Estos documentos justificativos de los gastos realizados deben comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

En los plazos señalados en el apartado tercero de la presente resolución, la entidad beneficiaria ha de presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la misma será el previsto en el artículo 27.2.a)1ª de la Orden de 5 de octubre de 2015, que establece lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	7/13



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y gastos financiados.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Se presentarán facturas o documentos con valor probatorio originales para su posterior estampillado, junto con sus correspondientes documentos de pago. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá aportar declaración responsable de que la documentación justificativa no se ha presentado para justificar otra subvención.

SÉPTIMO. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos relacionados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	8/13



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En el supuesto de incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en el apartado 27. b) del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27 c) del Cuadro Resumen.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

OCTAVO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Si la persona beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera:

- Para realizar la devolución, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso.
- Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar.

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	9/13



- Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente.

NOVENO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 23 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Mantener la actividad incentivada, durante el período establecido en su caso.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de contabilidad separada o de un código contable específico asignado a todas las transacciones relacionadas con la operación.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	10/13



sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico.
- m) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del correspondiente Cuadro Resumen.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de acceso a las instalaciones y documentación establecidas por el citado artículo 46 en su apartado 1.

DÉCIMO. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y a la publicación establecida por la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

DECIMOPRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso puede variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la presente resolución. La variación tampoco puede afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	11/13



Las circunstancias específicas que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación.
- La no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27 b) del correspondiente Cuadro Resumen.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio ha de estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de octubre de 2018.

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zwIf	PÁGINA	12/13



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN
CULTURAL Y MUSEOS

Fdo: Pía Halcón Bejarano

Código:RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zWIf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PÍA HALCÓN BEJARANO	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw719PFIRMALfYGF+MMCCD1zWIf	PÁGINA	13/13